

SEXTO: Para los efectos del este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

SEPTIMO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales la Srta. Faundez Retamal, declara recibir a su entera satisfacción, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Parral y dos en el Departamento de Salud.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ADMINISTRADOR
MUNICIPAL
POR ORDEN DEL
ALCALDE
PARRAL

ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral



KAREN FAUNDEZ RETAMAL
RUT 16.1119.743-2
TECNICO PARAMEDICO



ASESORIA JURIDICA
DIRECTOR
Vº Bº ASESOR JURIDICO



PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
Sección Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A HONORARIOS

En Parral a 10 de Agosto del 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su Alcalde **Don ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, domiciliado en calle Dieciocho N° 720 y por la otra parte la **Srta. KAREN PAMELA FAUNDEZ RETAMAL**, de profesión Técnico de Nivel Superior en Enfermería, Rut 16.119.743-2, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicio:

PRIMERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, contrata a la Técnico Paramédico antes señalada a fin de que preste atenciones atingente a su título en programa Sala ERA.

SEGUNDO: La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a la Técnico Paramédico antes mencionada, a título de honorarios la suma de \$137.590.- (ciento treinta y siete mil quinientos noventa pesos) mensuales, menos impuestos, los que se cancelaran por periodos vencidos, previa presentación de la boleta a honorarios respectiva.

TERCERO: La Srta. Faundez Retamal, realizará sus atenciones en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, en un total de 22 horas semanales distribuidas en el siguiente horario:

Lunes a Jueves	de 15:00 a 19:30 hrs.
Viernes	de 15:00 a 19:00 hrs.

CUARTO: El presente contrato rige a contar del 10 de agosto y durará hasta el 31 de Diciembre del presente año, teniendo la I. Municipalidad la facultad para ponerle término en cualquier momento sin expresión de causa y sin previo aviso.

QUINTO: es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y previsiones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
Sección Personal

Parral, 10 de agosto del 2009.

DECRETO EXENTO N° 2346,

- VISTOS:**
- 1) El D. F. L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
 - 2) La Ley N° 19.378 del 13 de Abril de 1995, Ministerio de Salud.
 - 3) Contrato de Prestación de Servicio a Honorarios de fecha 10 de agosto del 2009.
 - 4) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, a contar del 10 de Agosto del año en curso el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, que se adjunta, de la siguiente persona:

KAREN FAUNDEZ RETAMAL Técnico Paramédico

2.- **IMPUTASE**, el gasto que representa este Decreto al Subtitulo 21405-21 "Sala ERA", según presupuesto del Departamento de Salud, año 2009.

Anótese, Refréndese, Comuníquese, Archívese y Páguese.



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal



Israel Urrutia Escobar
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral



[Signature]
Vº Bº ASESOR JURIDICO

IUE/ARC/CAM/ljgf

DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Interesado
- 3.- Archivo Finanzas
- 4.- Archivo